



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
269 Chulucanas, **11 5 SEP 2022**

VISTOS: El Informe N°234-2022/GRP-402000-402100 de fecha 15 de septiembre de 2022, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 15 de septiembre de 2022 inserto en el Informe N° 296-2022/GRP-402000-402400 de fecha 15 de septiembre de 2022, el Informe N° 576-2022/GRP-402420 de fecha 13 de septiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de diciembre de 2021 se suscribió el **Contrato N° 015-2022/GRP-GSRMH-G**, de la ejecución de la obra: "Reconstrucción del servicio de agua para riego del Canal Chililique en los caseríos Silahua, José Olaya y La Rinconada distrito de Chalaco – provincia de Morropón departamento de Piura", entre esta Entidad y la Empresa MACROM Constructores SRL, emergente del Procedimiento de Contratación Pública Especial N°007-2021/GRP-GSRMH, por un monto de S/ 573,339.45 (Quinientos Setenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Nueve con 45/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

Que, mediante **Informe N° 576-2022/GRP-402420** de fecha 13 de septiembre de 2022, la Sub Dirección de la División de Obras solicita a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, solicita la designación de Inspector de la ejecución de la Obra: "Reconstrucción del servicio de agua para riego del Canal Chililique en los caseríos Silahua, José Olaya y La Rinconada distrito de Chalaco – provincia de Morropón departamento de Piura", identificada con Código Único de Inversión (IRI) N°2511502. Manifestando que ante la culminación del servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra antes citada y estando a lo manifestado por el Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, a lo establecido en el artículo 79° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que indica que durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor; se recomienda se designe mediante el acto resolutivo al Ingeniero Civil **JORGE LUIS PAREDES CABALLERO con CIP N°50007**, como INSPECTOR de la Obra: "Reconstrucción del servicio de agua para riego del Canal Chililique en los caseríos Silahua, José Olaya y La Rinconada distrito de Chalaco – provincia de Morropón departamento de Piura".

Que, a través del **Informe N° 296-2022/GRP-402000-402400** de fecha 15 de septiembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Sergio Rodil Tineo Huancas) informa al Gerente Sub Regional sobre la Designación de Inspector para la Ejecución de Obra: "Reconstrucción del servicio de agua para riego del Canal Chililique en los caseríos Silahua, José Olaya y La Rinconada distrito de Chalaco – provincia de Morropón departamento de Piura". Manifestando en sus conclusiones la necesidad de contar con un Inspector en la ejecución de la obra, se recomienda la designación mediante acto resolutivo del ingeniero Jorge Luis Paredes Caballero con CIP N°50007, como inspector de la obra en ejecución.

Que, mediante proveído de fecha 15 de septiembre de 2022, la Gerencia Sub Regional remitió a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal el Informe N° 296-2022/GRP-402000-402400 y demás actuados, a fin de que emita informe y proyecte la resolución respectiva.

Que, mediante **Informe N° 234-2022/GRP-402000-402100** de fecha 15 de septiembre de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluyó que es **PROCEDENTE DESIGNAR** al Ingeniero Civil, **Jorge Luis Paredes Caballero con CIP N°50007**, como **Inspector de la Obra**: "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego del Canal Chililique en los Caseríos Silahua, José Olaya y la Rinconada distrito de Chalaco – provincia de Morropón departamento de Piura", ante la necesidad de contar con un profesional idóneo que vele por la correcta ejecución de la Obra en representación de la Entidad, y propuesto por la Sub Dirección de la División de Obras y ratificada por la Dirección Sub Regional de Infraestructura.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N°071-2018-PCM, en su artículo 79° determina sobre el Inspector o Supervisor de Obra y prescribe en su numeral 79.1 que "durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **269** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **15 SEP 2022**

especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. Asimismo, en su numeral 79.4 determina que "Para el inicio de ejecución física de obra que requiera supervisión, el Titular de la Entidad, bajo responsabilidad, está facultado por única vez para designar un inspector de obra o un equipo de inspectores, en tanto no se cuente con el supervisor de obra y siempre que la suma de las valorizaciones acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente. Esta facultad se aplica mientras culmine el procedimiento de selección convocado para la contratación de la supervisión y no es delegable". Cabe acotar, que el profesional designado como Inspector de obra, deberá cumplir sus funciones en estricto cumplimiento de las normas vigentes en la materia y demás complementarias en salvaguarda de los intereses y recursos del Estado, bajo responsabilidades que correspondan.

Por lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°472-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de septiembre de 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR con eficacia anticipada al 30 de agosto de 2022 al Ingeniero Civil, **Jorge Luis Paredes Caballero** con **CIP N°50007**, como **Inspector de la Obra**: "Reconstrucción del Servicio de Agua para Riego del Canal Chillilique en los Caseríos Silahua, José Olaya y la Rinconada distrito de Chalaco – provincia de Morropón departamento de Piura", quien deberá cumplir sus funciones en estricto cumplimiento de las normas vigentes en la materia y demás complementarias en salvaguarda de los intereses y recursos del Estado, bajo responsabilidades que correspondan.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al CONTRATISTA MACROM CONSTRUCTORES SRL. (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Avenida Loreto N°1069 -Piura, al Ing. Jorge Luis Paredes Caballero (Inspector de la obra) y a la empresa Constructora y Servicios JAC EIRL, en la Avenida Gullman N°948 Urbanización San José – Piura; y, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba
ING. HENRY DAVID ROMAN HOLQUIN
CIP 171774
GERENTE SUB REGIONAL

